



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Créase la aplicación denominada “Sunchales App” para descargar en forma gratuita en cualquier celular con sistema Android y/o similares.-

ARTÍCULO 2º.- Inclúyase como mínimo, dentro de las funciones básicas de la aplicación “Sunchales App”:

- a) Una Guía de Comercios, Empresas e Industrias de bienes y servicios de la ciudad;
- b) Una Guía Institucional y telefónica;
- c) Una guía de Profesionales, Obras Sociales y Centros de atención para la Salud;
- d) Farmacias de Turno;
- e) Cajeros Automáticos;
- f) Estaciones de servicios;
- g) Agenda Cultural y Eventos destacados de la ciudad;
- h) Plano de la ciudad con localización de Hoteles, Restaurantes, Atractivos Turísticos, Venta de artesanías, Centros Comerciales, Supermercados, puntos de interés turísticos.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al DEM a celebrar Convenios para la creación de la Aplicación con Instituciones Educativas Nacionales, Provinciales, o de cualquier nivel.-

ARTÍCULO 4º.- Desígnese como autoridad de aplicación de la presente, la Coordinación Ejecutiva, la cual, a través de la Dirección de Modernización, o la que en el futuro la reemplace, debe garantizar la confiabilidad de la información incluida en la Aplicación, la actualización de la misma toda vez que sea necesario y su correcto funcionamiento.-

ARTÍCULO 5º.- La Aplicación, además, contiene íconos de acceso directo, con conexión inmediata ante una emergencia cliqueando Bomberos (100), Ambulancia (107), Policía (911) y Atención para mujeres en situación de violencia (144), quedando el usuario automáticamente conectado al personal de guardia telefónica.-

ARTÍCULO 6º.- La aplicación permite enviar denuncias con texto y/o fotos, derivadas luego por un operador al área correspondiente, generando un expediente interno para su resolución, junto a un número de seguimiento del trámite para su verificación.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”

ARTICULO 7°.- La presente debe ser reglamentada por el DEM, en un plazo de 90 días desde su promulgación.-

ARTÍCULO 8 °.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. D. y O.-

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Las nuevas tecnologías de información y comunicación que existen en la actualidad, demandan una permanente actualización en las formas de brindar comunicación e información a los vecinos.

Si bien cuando se habla de las Tecnologías de la Información y la Comunicación se hace alusión a los medios digitales, entre los que se destaca la telefonía, estos han generado una nueva forma de relacionarse, comunicarse, informarse, trabajar, promocionar, es decir, que se están desarrollando particularidades en lo que podemos denominar una nueva sociedad digital para promover una “ciudadanía global”.

Son las propias necesidades de los vecinos, debido a las demandas que existen hoy en día, quienes manifiestan la necesidad de contar con medios o herramientas digitales que permiten acceder, buscar, recuperar, almacenar, crear y difundir información, mediante el uso de una aplicación desarrollada para los teléfonos móviles.

Sunchales, es una ciudad grande y rica en eventos, tanto deportivos, como culturales, históricos y de entretenimientos; y una Aplicación digital, en los tiempos que vivimos, es una gran herramienta para mantenernos conectados y de fácil acceso.

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.